

Clases de voto

1 Votos válidos

A. Votos afirmativos



Boleta oficializada de la misma agrupación política (o lista) para cada categoría de cargos.



Hay una sola boleta oficializada de distinta agrupación política (o lista) para cada categoría de cargos. Es decir, corte de boleta.



La boleta tiene tachaduras, agregados, roturas o sustituciones (borratina), pero el encabezado de ella está intacto.



Dos o más boletas oficializadas de la misma agrupación política (o lista) para la misma categoría de cargos. En este caso, se contará una sola y se destruirán las restantes.

B. Voto en blanco



El sobre está vacío en su interior.



El sobre contiene un papel de cualquier color sin ningún tipo de inscripción y/o imagen.



El sobre contiene una boleta oficializada, pero le falta el cuerpo correspondiente a una categoría. En este caso, se considerará **voto en blanco** solo para dicha categoría.

2 Votos nulos



Boleta no oficializada. Por ejemplo, de elecciones pasadas o de otros distritos electorales.



Junto a la boleta, se encuentran objetos extraños a ella. Por ejemplo, monedas, notas, estampitas, etcétera.



Boletas oficializadas de dos o más agrupaciones políticas para una misma categoría de cargos.



Boleta oficializada que (debido a destrucción parcial, defecto o tachaduras) no contiene de manera completa el nombre de la agrupación política y la categoría de cargos a elegir.



Boleta oficializada con inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo (salvo en los casos de tachaduras, agregados o sustituciones).



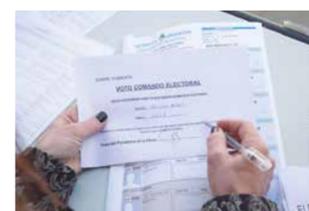
En las PASO, boletas oficializadas de dos o más listas de una misma agrupación política para la misma categoría de cargos.

3 Votos recurridos

En el escrutinio de mesa, la **calificación del voto es cuestionada** por un/a fiscal partidario/a.

En dicha situación, el/la recurrente deberá:

- Fundamentar su pedido mediante una expresión concreta de la causa.
- Registrar los motivos en el formulario provisto por la Justicia Nacional Electoral.
- Asentar sus datos personales, como nombre y apellido, documento cívico, domicilio, agrupación política (o lista) a la que representa, y firmar el formulario.
- El formulario se adjuntará a la boleta y al sobre respectivo para ser enviado posteriormente a la Justicia Nacional Electoral, quien determinará la validez o nulidad del voto en cuestión.



Las imágenes publicadas son meramente ilustrativas.

4 Voto de identidad impugnada

La **autoridad de mesa**, el/la **vicepresidente/a** o los/as **fiscales** de las agrupaciones políticas podrán impugnar el voto de un/a elector/a cuando consideren que **no es el/la titular del documento cívico que presenta**.

- También se seguirá el procedimiento de identidad impugnada en caso de presentarse un/a elector/a identificado/a en el padrón electoral mediante un grisado con la leyenda "ausente por desaparición forzada".
- En el escrutinio de mesa, los votos de identidad impugnada serán contabilizados pero no escrutados. Se enviarán cerrados a la Justicia Nacional Electoral, quien determinará la validez o nulidad del voto en cuestión.

5 Voto del Comando General Electoral

El personal del Comando General Electoral podrá votar en el establecimiento en el que cumple funciones **siempre que se encuentre inscripto** en el padrón electoral de alguna de las mesas.

Puede estar identificado con un color especial (en este caso votará con el procedimiento "sobre-cubierta") o simplemente estar asentado como el resto de los/as electores/as.